



CUAUTLANCINGO 2024 - 2027

**GOBIERNO
MUNICIPAL**

Tradición y futuro

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ENTREGA DE CALENTADORES SOLARES PARA EL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Los presentes Lineamientos son de orden público e interés social, y tienen por objeto establecer los criterios y procedimientos para la entrega de calentadores solares a viviendas en situación de vulnerabilidad ubicadas en el Municipio de Cuautlancingo, Puebla.

Los ejecutores del gasto del Municipio de Cuautlancingo, Puebla deberán apegarse a lo dispuesto en estos Lineamientos en el ejercicio de sus respectivos presupuestos autorizados, garantizando en todo momento la transparencia, la eficiencia y la atención oportuna a las necesidades de la población beneficiaria.

ARTÍCULO 2.- El Programa tiene como objetivo general contribuir a mejorar la calidad de vida y el bienestar de la población del municipio en situación de pobreza y/o vulnerabilidad, mediante el suministro de calentadores solares para sus viviendas.

ARTÍCULO 3.- Los objetivos específicos del Programa Municipal de Entrega de Calentadores Solares son:

- I. Mejorar el acceso y la cobertura de los servicios básicos en la vivienda.
- II. Disminuir la carga económica de las personas beneficiarias, reduciendo el gasto en servicios básicos —particularmente en el calentamiento de agua— a través del uso de tecnologías solares sustentables y de bajo costo.
- III. Fomentar la conciencia ambiental y el uso responsable de los recursos naturales, promoviendo la adopción de energías limpias y renovables, como la energía solar.



Palacio Municipal

2 de Abril San Juan Cuautlancingo, Centro, Barrio del Calvario
C.P. 72700, San Juan Cuautlancingo, Puebla



01 222 285 13 62

www.cuautlancingo.gob.mx



ARTÍCULO 4.- Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

Ayuntamiento: El H. Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo, Puebla.

Calentador Solar: Sistema que utiliza la energía del sol para calentar el agua sin usar ningún tipo de combustible.

Comprobante de domicilio: Documento oficial vigente que acredita el lugar de residencia de la persona solicitante, pudiendo consistir en recibo de agua, energía eléctrica, predial, teléfono y luz con una antigüedad no mayor a tres meses.

Convocatoria: Documento oficial emitido por el Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla, mediante el cual se dan a conocer los requisitos, criterios, plazos y procedimientos para el registro, selección y acceso de las personas solicitantes a los beneficios del Programa.

CURP: Clave Única de Registro de Población, documento oficial emitido por la autoridad competente que permite identificar de manera individual a las personas residentes en el territorio nacional.

Identificación Oficial: Documento vigente expedido por autoridad competente que permite acreditar la identidad de la persona solicitante, tales como credencial para votar, pasaporte o cédula profesional con fotografía.

Lineamientos: Los presentes Lineamientos para la operación del Programa Municipal de Entrega de Calentadores Solares para el Municipio de Cuautlancingo, Puebla.

Persona beneficiaria: Persona física que, habiendo cumplido con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en los presentes Lineamientos, recibe el apoyo consistente en un calentador solar por parte del Programa.

Población objetivo: Personas y hogares en situación de pobreza y/o vulnerabilidad que habiten en el Municipio de Cuautlancingo, Puebla, y que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en los presentes Lineamientos para ser beneficiarios del Programa.

Programa: Programa Municipal de Entrega de Calentadores Solares para el Municipio de Cuautlancingo, Puebla.

Persona Solicitante: Las personas de la población del Municipio de Cuautlancingo que soliciten algún apoyo o ayuda social, cumpliendo con los criterios y requisitos de elegibilidad definidos en los presentes Lineamientos.





ARTÍCULO 5.- El Programa tendrá cobertura en el territorio del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, y estará dirigido a las personas y hogares en situación de pobreza y/o vulnerabilidad que habiten en dicha demarcación y cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en los presentes Lineamientos.

La cobertura del Programa estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria autorizada para el ejercicio fiscal correspondiente.

ARTÍCULO 6.- Los apoyos deberán otorgarse de manera universal, sin distinción, preferencia o condición alguna, garantizando que todas las personas beneficiarias tengan igualdad de acceso y trato justo, conforme a los principios de transparencia, equidad y respeto a los derechos de la ciudadanía.

ARTÍCULO 7.- El apoyo del Programa consistirá en la entrega de un solo calentador solar por persona beneficiaria y por vivienda, conforme a los criterios de elegibilidad y disponibilidad presupuestaria establecidos en los presentes Lineamientos.

En ningún caso podrá otorgarse más de un apoyo por persona solicitante ni por domicilio registrado dentro del Programa.

ARTÍCULO 8.- Las presentes Reglas de Operación quedan a interpretación de la Dirección de Programas Sociales de la Secretaría de Bienestar del Municipio de Cuautlancingo, Puebla.

CAPÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

ARTÍCULO 9.- El Ayuntamiento emitirá la Convocatoria del Programa de acuerdo a la programación, planeación y presupuesto disponible, por lo que la persona interesada deberá de presentar la documentación correspondiente;

- I. Identificación Oficial vigente.
- II. Clave Única de Registro de Población (CURP), con una antigüedad no mayor a 3 meses.
- III. Comprobante de Domicilio, con una antigüedad no mayor a 3 meses.
- IV. Formato de solicitud llenado y firmado

ARTÍCULO 10.- Serán elegibles para recibir los apoyos del Programa las personas solicitantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Ser persona física con residencia en el Municipio de Cuautlancingo, Puebla.





CUAUTLANCINGO 2024 - 2027

**GOBIERNO
MUNICIPAL**

Tradiciones y Futuro

II. Tener dieciocho años cumplidos al momento de presentar la solicitud correspondiente.

III. Presentar copia simple legible de la documentación señalada en el apartado de requisitos de los presentes Lineamientos.

IV. Cumplir con los criterios de elegibilidad y demás disposiciones establecidas en los presentes Lineamientos.

ARTÍCULO 11.- La integración del padrón de beneficiarios se realizará de manera cronológica, basada estrictamente en la fecha y hora en que se recibe y valida la documentación de cada persona solicitante.

Todo trámite ingresado recibirá un número de folio único, el cual garantiza el control, registro y seguimiento transparente de su solicitud.

ARTÍCULO 12.- El número de personas beneficiarias será determinado conforme a la disponibilidad presupuestal del Programa.

ARTÍCULO 13.- No serán susceptibles de recibir los beneficios del Programa las personas solicitantes que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- I. No cumplir con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en los presentes Lineamientos.
- II. Las personas solicitantes cuya vivienda ya cuente con un calentador solar instalado, independientemente de su origen o modalidad de adquisición.
- III. Haber hecho uso indebido de apoyos o beneficios otorgados previamente por el Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla.
- IV. Proporcionar información o documentación falsa, alterada o apócrifa para obtener los beneficios del Programa.
- V. Actuar de mala fe durante el proceso de solicitud, verificación o entrega del apoyo.
- VI. Incumplir cualquiera de las disposiciones previstas en los presentes Lineamientos.

ARTÍCULO 14.- La Dirección de Programas Sociales será la unidad administrativa responsable de analizar, verificar y determinar la procedencia de las solicitudes de apoyo, conforme a los criterios, requisitos y procedimientos establecidos en los presentes Lineamientos, pudiendo realizar, en su caso, visitas técnicas de campo para validar la información proporcionada.

ARTÍCULO 15.- Serán causas para no otorgar el apoyo las siguientes:



Palacio Municipal

2 de Abril San Juan Cuautlancingo, Centro, Barrio del Calvario
C.P. 72700, San Juan Cuautlancingo, Puebla

01 222 285 13 62

www.cuautlancingo.gob.mx



CUAUTLANCINGO 2024 - 2027

GOBIERNO MUNICIPAL

Tradición y Futuro

- a) Proporcionar información falsa, incompleta, inconsistente o que no pueda ser verificada durante la integración del expediente.
- b) Negarse a presentar la documentación requerida para la debida integración, validación o actualización del expediente.
- c) Incumplir con los requisitos y criterios establecidos en los presentes Lineamientos.
- d) Destinar, transferir o comercializar el apoyo otorgado, total o parcialmente, para fines distintos a los establecidos en el Programa.

En caso de proceder la cancelación del apoyo, la Dirección de Programas Sociales notificará por escrito a la persona beneficiaria las causas de la baja, así como la fecha a partir de la cual surtirá efectos.

Posteriormente, la Instancia Ejecutora podrá sustituir a las personas beneficiarias dadas de baja, con aquellas personas solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 9 y 10 de los presentes Lineamientos, con la finalidad de alcanzar las metas del Programa y asegurar el adecuado ejercicio de los recursos públicos.

ARTÍCULO 16.- La Dirección de Programas Sociales será responsable de integrar, actualizar y resguardar el padrón de personas beneficiarias, el cual deberá mantenerse en medio electrónico, garantizando la protección de datos personales, su integridad, disponibilidad y adecuado control.

ARTÍCULO 17.- Los datos personales de las personas beneficiadas deberán ser tratados, resguardados y protegidos conforme a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, así como en las demás disposiciones legales aplicables en la materia.

CAPÍTULO III

DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 18.- Las personas solicitantes y beneficiarias del Programa contarán con los siguientes Derechos:

- I. Recibir información clara, suficiente y oportuna sobre el Programa, por parte de la Dirección de Programas Sociales.



Palacio Municipal

2 de Abril San Juan Cuautlancingo, Centro, Barrio del Calvario
C.P. 72700, San Juan Cuautlancingo, Puebla



01 222 285 13 62

www.cuautlancingo.gob.mx



CUAUTLANCINGO 2024 - 2027

**GOBIERNO
MUNICIPAL**

Tradiciones y Futuro

II. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo, de calidad y sin discriminación alguna, por parte del personal responsable de la operación del Programa.

III. La protección de sus datos personales, en términos de la legislación aplicable en la materia.

ARTÍCULO 19.- Las personas solicitantes del Programa contarán con las siguientes obligaciones:

- I. Conducirse con respeto hacia las personas servidoras públicas que intervengan en la operación del Programa.
- II. Presentar la solicitud correspondiente conforme a lo establecido en la Convocatoria emitida para tal efecto.
- III. Entregar en tiempo y forma la documentación requerida por la Dirección de Programas Sociales o el personal autorizado para la integración del expediente.
- IV. Permitir y facilitar al personal autorizado de la Dirección de Programas Sociales la realización de visitas de inspección y verificación en el domicilio señalado en la solicitud, con el objeto de corroborar la información proporcionada, las condiciones de la vivienda y el cumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos.

ARTÍCULO 20.- Las personas beneficiarias del programa tendrán las siguientes obligaciones.

- I. Brindar las facilidades necesarias a la Dirección de Programas Sociales o al personal autorizado para la entrega del calentador solar.
- II. Asistir a las reuniones o actividades a las que sean convocadas para la correcta operación del Programa.
- III. Firmar la carta de agradecimiento correspondiente a la entrega del apoyo.
- IV. Hacer uso adecuado del calentador solar, destinándolo exclusivamente para los fines establecidos en el Programa.
- V. Permitir las visitas de seguimiento que, en su caso, realice la Dirección de Programas Sociales para verificar el adecuado uso del apoyo.

ARTÍCULO 21.- La Dirección de Programas Sociales tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Ejercer los recursos autorizados para la ejecución del Programa conforme a los presentes Lineamientos y demás normatividad aplicable.
- II. Verificar que las personas beneficiarias cumplan con los requisitos de elegibilidad establecidos en los presentes Lineamientos.



Palacio Municipal

2 de Abril San Juan Cuautlancingo, Centro, Barrio del Calvario
C.P. 72700, San Juan Cuautlancingo, Puebla



01 222 285 13 62

www.cuautlancingo.gob.mx



CUAUTLANCINGO 2024 - 2027

**GOBIERNO
MUNICIPAL**

Tradición y futuro

- III. Integrar, actualizar y resguardar el padrón de personas beneficiarias del Programa, conforme a la normatividad aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales.
- IV. Integrar, organizar y resguardar la documentación soporte que contenga la información de las personas beneficiarias del Programa.

CAPÍTULO IV DE LAS INSTANCIAS

ARTÍCULO 22.- La instancia ejecutora del Programa será la Dirección de Programas Sociales de la Secretaría de Bienestar, la cual será responsable de la coordinación, operación, seguimiento y supervisión del mismo, conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos.

ARTÍCULO 23.- La Contraloría Municipal, así como cualquier otra autoridad fiscalizadora competente, podrá realizar auditorías y revisiones en cualquier momento para verificar el correcto ejercicio de los recursos destinados al Programa. Estas acciones tendrán como finalidad corroborar que la aplicación de los recursos se realice conforme a la legislación vigente, en el ámbito de la competencia de cada autoridad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Honorable Cabildo.

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos deberán ser publicados en la Gaceta Municipal y en el portal oficial del Ayuntamiento de Cuautlancingo.

EN VIRTUD DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTA CUERPO EDILICIO EL SIGUIENTE:



Palacio Municipal

2 de Abril San Juan Cuautlancingo, Centro, Barrio del Calvario
C.P. 72700, San Juan Cuautlancingo, Puebla

01 222 285 13 62

www.cuautlancingo.gob.mx